

Salta, 04 JUN 2021

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

00938 / 21

VISTO:

El Expediente ENTE REGULADOR N° 267-51.306//2021, caratulado: "Ente Regulador – Gerencia de Usuarios - S/Modificaciones de Porcentajes y Bajas en Subsidios Otorgados 2021" y;

CONSIDERANDO:

Que conforme solicitud N° 9043655/2, la usuaria MARÍA GRACIELA NOGUEIRA NALLAR accede al subsidio sobre los servicios regulados por este Organismo, en el marco de lo dispuesto bajo la resolución ente N° 124/08.

Que tal normativa prevé accesoriamente la posibilidad de verificar periódicamente y/o programar constataciones aleatorias a los grupos familiares que hubieren accedido a los subsidios otorgados por la Provincia de Salta a través del Ente Regulador de Servicios Públicos, a efectos de constatar la correspondencia de los datos tenidos en cuenta para su otorgamiento o, caso contrario, proceder a la modificación o revocación del beneficio.

Que en aplicación de ello, se efectuaron las intervenciones pertinentes mediante comunicación telefónica y tras visita ambiental al domicilio, a partir de lo cual se pudo detectar entre los integrantes registrados en la referida solicitud causales de hecho que conllevan la caducidad del beneficio otorgado, a tenor de lo dispuesto bajo la Resolución Ente Regulador N° 124/08.

Que en tal sentido el mentado artículo 12 expone: "*el subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos deberá ser revocado ante la comprobación de las siguientes causas...a) por verificación de datos falsos en la declaración del postulante...b) en los casos de aquellos beneficiarios de un subsidio del 60% de la facturación de cualquiera de los servicios, del IAP, y del canon por ampliaciones mayores, por falta de pago de tres períodos consecutivos del 40% de la facturación a cargo del usuario...c) por cambio en las condiciones originales que se tuvieron en*

cuenta para otorgar el subsidio...". Dicho artículo es complementado por lo mencionado en el art. 9º *in fine* que detalla "...el Ente Regulador podrá relevar los datos aportados, verificar los mismos y determinar la procedencia o no del subsidio, requiriendo toda otra información que considere necesaria", cuestión que se complementa con las causales pormenorizadas establecidas en el artículo 10 de la misma.

Que en el caso que nos ocupa se ha detectado como elemento impediendo dentro del grupo familiar la posesión de una conexión al servicio de telefonía por cable y por no haberse podido constatar situación de carencia, por lo que en aplicación de la normativa vigente, esta Gerencia de Usuarios entiende que corresponde proceder a la baja del beneficio.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

**LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA al subsidio correspondiente a la Sra. MARÍA GRACIELA NOGUEIRA NALLAR, identificado ante EDESA S.A. bajo el NIS 3100411 y ante Co.S.A.ySa como usuario N° 59879, habitante del inmueble registrado bajo catastro N° 69766 de la ciudad de Salta, por los motivos expuestos en los considerando de la presente Resolución. Su vigencia empezará a regir desde la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

~~RICARDO BAEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS~~

X. HORACIO SANBONE
GERENTE
GCIA. USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS